1617 (LI). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: proyectos en la esfera del desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el desarrollo industrial constituye uno de los elementos básicos de un desarrollo integrado y global al que todos los países tienen derecho para el logro de la independencia económica y el bienestar,

Considerando asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen una función esencial que desempeñar para ayudar a los países en desarrollo, en todas las fases del mismo, a adquirir la capacidad técnica industrial necesaria definida en sus propios planes de desarrollo,

Teniendo en cuenta la necesidad de impartir mayor dinamismo y rapidez a la tramitación de solicitudes de asistencia en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que encargue al Administrador del Programa :

a) Que, de conformidad con las prioridades fijadas por los países en desarrollo, preste especial atención a las solicitudes de esos países y, en particular, a las de los menos adelantados entre ellos, relativas al desarrollo industrial, incluidas las solicitudes relativas a proyectos de desarrollo tecnológico industrial y proyectos experimentales industriales ;

b) Que presente al Consejo de Administración, en su período de sesiones de verano, todos los años, un informe detallado sobre la marcha de los trabajos en relación con la preparación, aprobación y aplicación de proyectos en la esfera del desarrollo industrial ;

2. *Pide asimismo* al Consejo de Administración que, en su período de sesiones de verano, todos los años, preste la debida atención al informe mencionado.

1792.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1971.

1618 (LI). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando con satisfacción la iniciativa tomada por el Gobierno del Irán con miras a la creación de un cuerpo internacional de voluntarios,

Recordando asimismo la resolución 2659 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, de la Asamblea General por la que se establece el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General [75],

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas,

Lamentando que hasta la fecha no se hayan recibido contribuciones importantes al Fondo Voluntario Especial de las Naciones Unidas, creado en virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General,

1. *Elogia* los esfuerzos del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas para iniciar el programa ;

2. *Pide* a todos los organismos especializados y organizaciones de voluntarios interesados que coordinen todas las actividades de voluntarios, en el marco de proyectos que reciban asistencia de las Naciones Unidas, con el Coordinador de los Voluntarios de las Naciones Unidas ;

3. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a los organismos de voluntarios, especialmente a aquellos que se encuentran en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al Fondo Voluntario Especial de las Naciones Unidas con objeto de sufragar los gastos externos de los voluntarios procedentes de los países en desarrollo y de dar al programa un alcance verdaderamente universal.

1792.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1971.

1619 (LI). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Ginebra en abril de 1971 [76],

Reconociendo la importante función que el Fondo desempeña, en cooperación con los organismos técnicos y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, al ayudar a los países en desarrollo a iniciar y ejecutar programas en beneficio de sus niños y adolescentes,

Acogiendo con agrado la contribución actual y prevista del Fondo al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la confirmación de la Junta Ejecutiva del Fondo, de conformidad con el «enfoque por países» que ha adoptado, de que cooperará plenamente en el sistema de programación por países bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [77],

Encomiando la asistencia rápida y considerable que se presta para satisfacer las necesidades urgentes de madres, niños y adolescentes en situaciones de urgencia en muchas partes del mundo, y la estrecha cooperación en esta labor entre el Fondo, otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales,

[75] E/5028.

[76] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 8* (E/5035).

[77] *Ibid.*, párrs. 32 a 35.